



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ.115406/2024 (RELACIONADO
CON EL RAJ.112502/2024)

TJ/I-42102/2024

ACTOR: Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO No.: TJA/SGA/I/-(7)-912/2025

Ciudad de México a **18 de febrero de 2025**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha **DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se desechó por extemporáneo el recurso de apelación **RAJ.115406/2024 (RELACIONADO CON EL RAJ.112502/2024)**, mismo que fue notificado al apelante el día **DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/FCC



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 115406/2024 (RELACIONADO AL)
RAJ.112502/2024)
JUICIO: TJ/I-42102/2024
ACTOR: Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a doce de diciembre del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Cintya Nohemí Valencia Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dos de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-42102/2024**; el **escrito** signado por Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX parte actora; y, el **oficio** firmado por **Leticia Morales Tapia**, apoderada legal de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, personalidad reconocida en autos del juicio de nulidad antes señalado; por los que **INTERPONEN RECURSOS DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia; de igual manera, la apoderada legal de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México señala a Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX
como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así mismo, solicita el uso de medios electrónicos para la consulta del expediente, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-42102/2024**.- Regístrense y fórmense los expedientes correspondientes.- Por lo que respecta al segundo recurso de apelación que por turno correspondió RAJ.115406/2024 promovido por la apoderada legal de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México; y, tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria de este Tribunal, del quince de octubre de dos mil dos mil veinticuatro, se le notificó a la autoridad demandada, el seis de noviembre de dos mil veinticuatro, notificación que corre agregada a foja ciento ochenta y nueve, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que en el caso concreto, la sentencia se notificó a la autoridad demandada el miércoles seis de noviembre de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro: viernes ocho, lunes once, martes doce, miércoles trece, jueves catorce, viernes quince, martes diecinueve, miércoles veinte, jueves veintiuno y viernes veintidós; excepción hecha de los días: nueve, diez, dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; así como el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, por ser inhábil, de



2

conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, del veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de diciembre de dos mil veintitrés.- Por lo tanto, el viernes veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, fue el último día para que la autoridad demandada, presentara su oficio de apelación correspondiente; y, al haberlo presentado el lunes veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación **RAJ.115406/2024**.- Por otra parte, este Órgano Jurisdiccional, se reserva acordar lo que en derecho proceda, respecto al recurso de apelación RAJ.112502/2024, promovido por la parte actora, hasta en tanto quede firme el presente acuerdo.- Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, téngase a Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX como personas autorizadas de la autoridad demandada para oír y recibir notificaciones y documentos; así mismo, derivado de la petición de que se autorice el uso de medios electrónicos, al respecto dígase a la peticionaria que se permite el uso de los mismos para obtener registro de las constancias que integran el presente expediente.- Por último, agréguese copia del presente acuerdo al expediente del recurso de apelación antes señalado, para los efectos legales a que haya lugar.-
NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (1), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/SBZ/CAS/AMT

El día quince de enero del año dos mil veinticinco,
se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo.
Conste.

El día diecisésis de enero del año
dos mil veinticinco, surte efectos la anterior
notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Areaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.